

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 383

TEGUCIGALPA: 7 DE AGOSTO DE 1911

NUMERO 3.829

## SUMARIO

### CONGRESO NACIONAL

Decretos números

78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88 y 89

### AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—

Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1910.

## CONGRESO NACIONAL

Decreto número 78

El Congreso Nacional,

Con vista de la solicitud presentada por Manuel Irias en la que pide que, por vía de gracia, se le indulte la pena de un año seis meses de presidio menor que le ha sido impuesta por el delito de disparo de arma de fuego contra Antonio Gómez.

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Manuel Irias la pena en que ha incurrido por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Alberto Membreño.

Decreto número 79

El Congreso Nacional,

Con vista de la solicitud presentada por la Municipalidad de Guarita, en el departamento de Gracias, en la que pide un subsidio de dos mil quinientos pesos para contribuir á pagar el valor del terreno denominado *El Barcal*, que en años anteriores aquel municipio compró á don Alonso Pineda en cinco mil pesos y con el objeto de convertirlo en terreno comunal del pueblo en referencia,

DECRETA:

Artículo único.—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo pagarse el prenotado subsidio con el producto de las rentas fiscales del distrito respectivo.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes á la efectividad de este Decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Alberto Membreño.

Decreto número 81

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Declaránse electos, para el periodo legal, miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Contador Mayor don Octavio R. Ugarte; Contadores 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, Lic. don José I. López, don Benjamín Valle Lazo, Licdos. don Pascual Borjas, don Ramón Fiallos y don Salvador Zelaya, respectivamente; Contadores Suplentes don Juan E. Galindo, Lic. don Juan Ramón Girón E. y don Jaime Gálvez; Fiscal General de Hacienda, Lic. don Remigio Díaz Zelaya; y Suplentes, Licdos. don Alonso Varela Gálvez y don Jesús R. Durón.

Los electos prestarán la promesa de ley y tomarán posesión de sus cargos el día diez del mes en curso.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de 1911.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Decreto número 82

El Congreso Nacional,

Estimando justa la excusa propuesta por el señor Lic. don Jesús R. Durón para no aceptar el cargo de 2º Fiscal General de Hacienda Suplente,

DECRETA:

Artículo 1º—Admítase la excusa de que se ha hecho mérito.

Artículo 2º—Háase por electo 2º Fiscal General de Hacienda Suplente al señor Lic. don Rafael Alduvín L., quien prestará la promesa constitucional en la sesión de la mañana del diez del corriente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Santos Soto.

Decreto número 83

El Congreso Nacional,

Con vista de la solicitud del señor don Daniel Fortín, contraída á pedir permiso para continuar ejerciendo el Viceconsulado de México en esta capital,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase el permiso de que se hace referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Alberto Membreño.*

Decreto número 85

El Congreso Nacional,

Con vista del acuerdo emitido el 6 de abril de 1911 por el Poder Ejecutivo, prorrogando por un año, que vencerá el 6 de abril de 1912, los efectos del Tratado Hondureño-Británico de Amistad, Comercio y Navegación, celebrado el 21 de enero de 1887.

Considerando: que el Gobierno de Honduras comunicó al señor Ministro de S. M. B., residente en Guatemala, su propósito de denunciar dicho Tratado, quien recibió la comunicación el 6 de octubre de 1910; por lo que, desde esa fecha, continuó en vigencia durante un año, en observancia de lo dispuesto en el artículo 16 del referido Tratado; y en virtud de convenio celebrado oportunamente, mediante notas entre ambos funcionarios, se prorrogaron sus efectos por seis meses, que expiraron el 6 del corriente; y con fecha cinco, el mismo señor Ministro de S. M. B. propuso que se acordara otra prórroga por un año, mientras se concluía un nuevo Tratado.

Considerando: que consta de un modo expreso la voluntad de las Altas Partes Contratantes, de acordar la prórroga aludida y que ésta se convino oportunamente, lo que basta para que surta sus efectos con arreglo á los principios del Derecho Internacional.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo en referencia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

*F. DÁVILA.*

Decreto número 86

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º—Deróganse los decretos números 50, 57, 63 y 112 emitidos por este Congreso en sus sesiones del año de... 1909, y restablécese el vigor de las leyes anteriores á su emisión.

Artículo 2.º—El presente decreto empezará á regir desde la fecha de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á las diez días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto*

Decreto número 87

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º—Admítase la excusa de Contador 1.º propietario y de Contadores suplentes á los señores Lic. don José I. López, don Juan E. Galindo, Lic. don Juan Ramón Girón E. y don Jaime Gálvez.

Artículo 2.º—Hánse por electos Contador 1.º propietario y Contadores suplentes, por su orden, á los señores Lic. don Rúben Barrientos, don José Inestroza V. y Licdos. don Augusto H. Zúñiga y don Félix Salgado; y facúltase á la Corte Suprema de Justicia para que les reciba la promesa de ley.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

Decreto número 88

El Congreso Nacional,

Considerando: que en la sesión del 31 de enero del año en curso, en los momentos en que la Representación Nacional discutía la Convención Paredes-Knox, firmada en Washington el diez de enero de este mismo año, relativa á la negociación del empréstito, el pueblo de Tegucigalpa y Comayagüela sostuvo con energía patriótica los fueros y privilegios del Congreso, amenazado por una coacción del Poder Ejecutivo, peligrosa y atentatoria á su dignidad.

Considerando: que es justo reconocer esa actitud del pueblo de Tegucigalpa y Comayagüela, como un estímulo al valor cívico para la Nación hondureña,

DECRETA:

Artículo único.—Dar un voto de gratitud al pueblo de Tegucigalpa y Comayagüela por la actitud de que se hace referencia, mencionándose especialmente al señor General don Rafael López Gutiérrez que, acompañado de otros ciudadanos prominentes, estuvieron prontos á sostener los privilegios y dignidad de la Representación Nacional.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Alberto Membreño.*

Decreto número 89

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Cerrar sus sesiones al día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos once.

FRANCISCO ESCOBAR,  
Presidente.

Pedro A. Medal, Nicolas Flores Z., M. Bueso, E. Toledo, Octavio R. Ugarte, D. Fortín, I. Martínez S, Gabriel Moya, R. López Cobos, R. Pineda, Miguel Zúñiga, Alberto Galeano T., Emilio Mazier, Medardo Zúñiga V., Ramón Cuéllar, R. Díaz Zelaya, Camilo Girón, Ramón Valladares, Jesús R. Durón, Anselmo Pineda, C. Moncada R., Felipe E. Planas, José Manuel Zelaya, N. Colindres Zúñiga, Rómulo E. Durón, T. Miralda, B. Zepeda.

LEANDRO VALLADARES, RAMÓN FIALLOS,  
Secretario 1º Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1911.

F. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Alberto Membreño.*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*R. López G.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Agricultura y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*R. Rivera Retes.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Santos Soto.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,

*Federico C. Canales.*

## AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Se solicita título supletorio.— Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Jesús Gaitán de Dávila, mayor de edad, casada, propietaria y de este vecindario, á Ud., respetuosamente, manifiesto: que por compra hecha verbalmente á Juan B. Flores, mayor de edad y residente que fué en el mineral de San Juancito, de la jurisdicción municipal de esta ciudad, poseo en dicho lugar, desde el mes de julio del año de mil ochocientos ochenta y siete, un solar que mide veintisiete y tres cuartas varas de Norte á Sur por catorce varas y una tercia de vara de Oriente á Poniente; y contiguo á dicho inmueble, por el rumbo Este, poseo otro solar que mide diez y nueve varas de largo por seis y tres cuartas varas de ancho, y que permutó á un hombre cuyo nombre no recuerda, vecino de aquel mineral, por una casa de la exponente; cuyos solares forman un solo cuerpo actualmente, y tienen por límites: al Norte, casas de don Federico Werling y de don Santos Soto; al Este, el Río Chiquito; al Sur, casas de don Ricardo Streber, callejón de por medio; y al Oeste, casas de los señores Manuel Banegas, Mercedes, Americana y Concepción Mairena; habiendo edificado en dichos solares, poco tiempo después de comprados, una casa, la que mandé derribar, y construí otra, que también fué demolida, y edificué hace como cinco años una casa de dos pisos, que es de cal y canto, adobes y bahareque, cubierta de tejas, constando el piso bajo de una pieza de siete varas y una tercia vara de largo por seis varas y tres pulgadas de ancho, dos piezas más y un zaguán, que miden diez varas de largo por tres varas y una tercia vara de ancho, y una cocina de bahareque, que tiene cinco varas y media de largo por cuatro varas de ancho, una galera y un horno; y el piso alto consta de una sala y tres cuartos, con un zaguán de las mismas dimensiones que las del piso inferior; de dichos solares y casa no tengo título escrito por no haberlo los dueños de aquellos solares y haber construido yo la casa, y no hay poseedores proindiviso. En el propósito de obtener título supletorio, ruego á Ud., señor Juez, se sirva interrogar á los testigos Buenaventura Zepeda, Abogado, y Anastasio Cerrato y Ubaldo Coello, vecinos de esta ciudad todos, residentes en San Juancito los dos últimos y todos propietarios de bienes, muebles é inmuebles, sobre si es cierto que les consta que hace más de diez años poseo quieta y pacíficamente y sin interrupción los solares descritos precedentemente y que he construido en ellos las casas antes dichas y formado cimientos de piedra para acotar el terreno libre en señal de posesión, y una vez sustanciada esta solicitud como correspondiera, pido á Ud. se sirva aprobar la información y mandar extender en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo la inscripción del derecho que ostento en los bienes antes descritos y cuya posesión pasa de diez años. Artículos 1.331 al 1.336, Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1911.—Jesús de Dávila.—Otro sí: nombro al Abogado don Juan Ramón Girón E. para que me represente en este asunto.—Fecha ut supra.—Jesús de Dávila."—"Presentado en su fecha, á las nueve a. m.—Certifico: que el poder conferido al Licenciado Girón E. es auténtico.—Gálvez, Srío.—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, dos de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Abogado don Juan Ramón Girón E. como representante de la peticionaria.—Hágase saber la ante-

rrior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, Srío."

7

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de "The Oxigenator Company," una Corporación debidamente organizada con arreglo á las leyes del Estado de New York y residente en la ciudad de Buffalo, Condado de Erie, en dicho Estado, y haciendo negocios en dicha ciudad de Buffalo, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de oxigenadores, clase 44 dental medicinal, y aparatos de c. gía. Esta marca es generalmente mostrada sobre las mercaderías ó sobre los bultos que contienen la mercancía, colocando sobre las mismas un marbete impreso, en el cual es mostrada, é imprimiendo y marcando la misma sobre los bultos, y consiste en la palabra

# OXYPATHY

La expresada marca fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, bajo el número 80.612, el diez de enero de 1911, por el término de veinteaños, á favor de la mencionada sociedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de la "Columbia Phonograph Company," una Corporación organizada bajo las leyes del Estado de West-Virginia y residente en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, y transando y haciendo negocios en el número 90 West Broadway, en dicha ciudad de New York, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica para records, inscripciones de fonógrafos, fonógrafos y enseres para los mismos, de la clase número 65, usada continuamente en los negocios de dicha corporación desde mayo de 1894, y es generalmente usada mostrándola sobre los efectos ó sobre los paquetes y envoltorios que contienen la mercancía. También se usa la marca de fábrica fijándole á la mercadería ó envoltorio etiquetas propias, y en circulares, avisos y literatura, usada en conexión con la venta de dichos artículos. Esta marca fué registrada á favor de la "Columbia Phonograph Company" en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de Norte América, bajo el número 61.237, el 12 de marzo de 1907, por el término de veinte años, y consiste en la palabra

# COLUMBIA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José Ma-

ría Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

15-3

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercio o, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipa, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorzo y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15 3

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H. Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro el plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-4

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, á las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintiséis hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.

SABINO TINOCO.

El quince de agosto próximo, á las diez a. m., se rematará en asta pública en esta Administración de Rentas una faja de terreno nacional denunciada por el Doctor J. Muñoz Hernández y denominada "El Bigote," la cual se encuentra como á veinte kilómetros de Siguatepeque y en jurisdicción del mismo; consta de 1.004 hectáreas 70 áreas, de las cuales 100 son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado; linda: por el Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemehín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos "La Peñita" y "El Zapote" y "Carbonal," de Siguatepeque; al Sur, el mismo terreno El Zapote y Carbonal y los terrenos de don Onofre y Antonio Rodríguez y don José Gross; y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco; y se hará el remate sobre la base de \$ 1.807.05, en que ha sido justipreciado.—Comayagua, 17 de julio de 1911.  
PAULINO NOLASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Tinoco, agricultor, mayor de edad y vecino de Santa Rita, denunciando como nacional un terreno en la montaña llamada "Tensinte," constante, más ó menos, de tres caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganados, y cuyos límites son: al Norte, el terreno llamado "El Potrero," del común del pueblo de Santa Rita; al Sur, el terreno llamado "Joconal," denunciado y medido por el mismo municipio; por el Este, la montaña llamada "La Pudrición," de don Manuel Muñoz; y por el Oeste, el terreno llamado "El Tontol," de los vecinos de la aldea de El Ocotal, municipio de Arada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, mayo 25 de 1911.  
S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha seis de los corrientes el señor don Rodolfo Gamero, vecino de la ciudad de Danlí, denunció cien hectáreas de terreno nacional, ubicadas en la montaña de Linaca, jurisdicción de la expresada ciudad, y cuyo terreno se halla comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente y Sur, con terrenos del Dr. don Remigio Díaz; al Poniente, con repastos de Indalecio Salinas; y al Norte, finca de café de don Máximo Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de junio de 1911.  
FRANCISCO R. MONCADA.

MANUEL BAIDE H.,  
Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó á su representante legal, si le hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Cúmplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Lusky, y no teniendo derechos conocidos en este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 19, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza á don José Amado Tejeda, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como fiador del empleado fallecido, para que, si lo tienen á bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Lusky llevó durante el ejercicio fiscal del año económico de 1901 á 1903. La Secretaría librará comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho para que notifique al ex-Contador Tejeda del presente auto; y al señor Campbell ó á su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelaya.—Manuel Baide h."—Tegucigalpa, 28 de julio de 1911.  
30-5  
MANUEL BAIDE H.

Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1910

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sa. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	Ocopeque	TOTALES
<b>INGRESOS</b>																					
Aguardiente.....																					
Licores.....																					
4 p. g. de Mornas.....																					
Tabaco.....																					
Papel Sellado.....																					
Boletas Pecharias.....																					
Sellos Postales.....																					
Tarjetas Telográficas.....																					
Pólizas.....																					
Transacciones.....																					
Suma de Ingresos.....	\$ 43,590.72	\$ 23,003.00	\$ 18,989.00	\$ 900.00	\$ 22,913.50	\$ 12,126.00	\$ 29,432.70	\$ 281.50	\$ 12,154.00	\$ 15,765.24	\$ 417.00	\$ 14,547.00	\$ 15,667.00	\$ 982.50	\$ 982.50	\$ 4,738.75	\$ 10,590.00	\$ 30,402.00	\$ 83,123.00	\$ 259,677.92	
<b>EGRESOS</b>																					
Aguardiente—Realización.....																					
Licores.....																					
Tabaco.....																					
Pólizora.....																					
Papel Sellado.....																					
Boletas Pecharias.....																					
Sellos Postales.....																					
Tarjetas Telográficas.....																					
Impresos.....																					
Pólizas.....																					
Patentes de Licores.....																					
Manifiestos.....																					
Permisos.....																					
Patentes de Navos.....																					
Patentes de Navegación.....																					
Matrículas de Embarcaciones.....																					
Suma de Realización.....	\$ 4,490.00	\$ 1,200.00	\$ 15,500.00	\$ 82.25	\$ 25,329.50	\$ 134.51	\$ 26,754.88	\$ 7,319.53	\$ 3,346.22	\$ 233.30	\$ 603.98	\$ 979.04	\$ 10,707.30	\$ 10,898.21	\$ 44.25	\$ 516.75	\$ 83,675.74	\$ 11,194.62	\$ 16,497.05	\$ 136.90	\$ 199,389.04
Pérdidas.....																					
Poder Ejecutivo.....																					
Conversión de Especies.....																					
Transacciones.....																					
Suma de Egresos.....	\$ 4,490.00	\$ 1,200.00	\$ 15,500.00	\$ 82.25	\$ 25,329.50	\$ 134.51	\$ 26,754.88	\$ 7,319.53	\$ 3,346.22	\$ 233.30	\$ 603.98	\$ 979.04	\$ 10,707.30	\$ 10,898.21	\$ 44.25	\$ 516.75	\$ 83,675.74	\$ 11,194.62	\$ 16,497.05	\$ 136.90	\$ 199,389.04

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 12 de enero de 1911.  
Bartolomé Mateo Almirante, Jefe de Contabilidad.  
Yº EP—RAMÓN GUZMÁN M.